	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA					
		ELABORACIÓN					
		2	0	2	3	0	7
		AAAA		MM		DD	

No. 15

La suscrita jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a la señora **LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.992.106 del contenido del **auto No. 865** proferido el **18 de mayo de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3383-22** por medio del cual se dispuso Apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.992.106 en su condición Director Territorial, Código 0042, Grado 09 en la seccional Bolívar, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:


1. Oficiar a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR** para que se sirva informar (...)
2. Oficiar a la **OFICINA ASESORA JURIDICA** para que se sirva informar el trámite (...)

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información (...)
- b). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	3	0	7	2	8
		AAAA			MM		DD		

conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

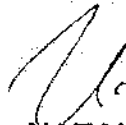
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

SEXTO: Adelantar por secretaría de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las siguientes diligencias:

De conformidad con la Ley 1437 de 2011, regulada por la Ley 1755 de 2015, se traslade por competencia a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR**, para que valide (...)

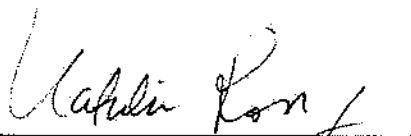
•

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO (08:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
 JEFE DE OFICINA

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	3	0	7	2	8
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS CINCO (05:00) PM.

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA